



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día ocho de Agosto de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 23 de Julio de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/618 en la cual se requiere la siguiente información:

-¿Cuántas plazas remuneradas y Ad honorem para egresados de medicina que van a realizar su servicio social asigna cada año el Ministerio de Salud?

-¿Cuántas plazas remuneradas asigna el Ministerio de Salud para los egresados de medicina de las universidades públicas y privadas de El Salvador que van a realizar sus servicio social?

-¿Cuántas plazas remuneradas asigna el Ministerio de Salud para los egresados de la carrera de medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), de Cuba, que van a realizar su servicio social?

-¿Cuántas plazas Ad honorem asigna el Ministerio de Salud para los egresados de medicina, de las universidades públicas y privadas de El Salvador, que van a realizar su servicio social?

-¿Cuántas plazas Ad honorem asigna el Ministerio de Salud para los egresados de medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), de Cuba, que van a realizar su servicio social?

-¿En que se basa el Ministerio de Salud para definir la cantidad de plazas remuneradas que va a asignar a los profesionales de medicina que han egresado de las universidades públicas y privadas de El Salvador?

-¿En qué se basa el Ministerio de Salud para definir la cantidad de plazas Ad honorem que va a asignar a los profesionales de medicina que han egresado de las universidades públicas y privadas de El Salvador?

-¿En qué se basa el Ministerio de Salud para definir la cantidad de plazas remuneradas que va a asignar a los profesionales de medicina que han egresado de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), de Cuba?

-¿En qué se basa el Ministerio de Salud para definir la cantidad de plazas Ad honorem que va a asignar a los profesionales de medicina que han egresado de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), de Cuba?

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera entregada por medio del correo electrónico a la solicitante, por así haberle establecido en la misma.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123